GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Educación, Deporte y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo Cuarto Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de educación física y activación física escolar,** promovida por la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos g) y h); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras"**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 23 de junio de 2026, la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo Cuarto Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de educación física y activación física escolar.

2. En esa propia fecha, la presidencia de la mesa directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Educación, Deporte y de Estudios Legislativos Segunda, mediante el oficio con número: SG/2A/AT-2123, SG/2A/AT-2124 y SG/2A/AT-2125, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1613, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Fortalecer el marco normativo de la Ley de Educación mediante la incorporación de disposiciones específicas que garanticen la obligatoriedad de la educación física en el nivel de educación básica, así como la promoción permanente de la activación física y la práctica deportiva en los niveles medio superior y superior, reconociéndolas como componentes esenciales para la formación integral de las y los estudiantes, la construcción de hábitos de vida saludable y el fortalecimiento de su bienestar físico, mental, emocional y social, en congruencia con los principios y ejes articuladores de la Nueva Escuela Mexicana.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

"La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer el marco normativo de la Ley de Educación mediante la incorporación de disposiciones específicas que garanticen la obligatoriedad de la educación física en el nivel de educación básica, así como la promoción permanente de la activación física y la práctica deportiva en los niveles medio superior y superior, reconociéndolas como componentes esenciales para la formación integral de las y los estudiantes, la construcción de hábitos de vida saludable y el fortalecimiento de su bienestar físico, mental, emocional y social, en congruencia con los principios y ejes articuladores de la Nueva Escuela Mexicana.

Como bien sabemos, la educación constituye una herramienta fundamental para el desarrollo humano y social, bajo esta premisa, la Nueva Escuela Mexicana reconoce que la formación integral del estudiantado no se limita a la adquisición de conocimientos académicos, sino que comprende también el desarrollo de habilidades físicas, socioemocionales y comunitarias que permitan a las personas desenvolverse plenamente en todos los ámbitos de la vida; en este contexto, la educación física adquiere una dimensión estratégica al contribuir al desarrollo armónico de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, favoreciendo la salud, la convivencia escolar, la inclusión, la disciplina y la construcción de entornos educativos más saludables y seguros.

La necesidad de fortalecer las políticas públicas orientadas a la activación física resulta especialmente relevante ante el incremento de los índices de sedentarismo, sobrepeso y obesidad que afectan a la población infantil y juvenil.

Dichas condiciones representan factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles, impactan negativamente en la calidad de vida y pueden incidir en el desempeño académico, la salud mental y la integración social del alumnado; por ello, se vuelve indispensable que el sistema educativo estatal incorpore mecanismos permanentes y estructurados que fomenten la actividad física como parte de la vida cotidiana de la comunidad escolar.

Asimismo, la práctica deportiva y la activación física constituyen herramientas pedagógicas que fortalecen valores fundamentales como la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, la inclusión, el trabajo en equipo, la cultura de paz y contribuyen al desarrollo de competencias socioemocionales, a la prevención de conductas de riesgo y al fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad entre las y los estudiantes.

De igual forma, debo mencionar que la presente iniciativa se encuentra alineada con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades; con el Objetivo 4, orientado a garantizar una

educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida; y con el Objetivo 10, enfocado en la reducción de las desigualdades mediante el acceso universal a oportunidades de desarrollo, recreación y participación social.

No menos importante, debo señalar que la propuesta contribuye al cumplimiento de las metas relacionadas con la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades, la construcción de comunidades más resilientes y el fortalecimiento de entornos escolares inclusivos, seguros y favorables para el desarrollo integral de las personas."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente, reconocemos que la educación constituye un instrumento fundamental para el desarrollo integral de las personas, por lo que el proceso formativo debe contemplar, además de la adquisición de conocimientos académicos, aquellos elementos que favorezcan el bienestar físico, mental, emocional y social de las y los estudiantes.

Bajo esta perspectiva, la educación física, la activación física y la práctica deportiva adquieren especial relevancia dentro del ámbito escolar, al favorecer el desarrollo de capacidades motrices, la adquisición de hábitos saludables, la

disciplina, la convivencia y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, contribuyendo con ello a una formación más completa del estudiantado.

La propuesta en estudio busca fortalecer el marco jurídico estatal mediante la obligatoriedad de la educación física en el nivel de educación básica, así como la promoción permanente de la activación física y la práctica deportiva en los niveles medio superior y superior; con ello, se pretende consolidar estas actividades como parte de una formación que trascienda el ámbito académico y contribuya al bienestar y desarrollo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Desde esta perspectiva, consideramos que la incorporación de hábitos saludables durante las distintas etapas educativas puede constituir una herramienta preventiva frente al sedentarismo y otros factores de riesgo que inciden en la salud y calidad de vida de la población estudiantil.

Consideramos pertinente dejar asentado que, previo a la dictaminación de la presente acción legislativa, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la Secretaría de Educación del Estado, misma que fue emitida en sentido procedente, al considerar que la propuesta es acorde con los principios y propósitos que orientan la política educativa vigente, particularmente con los postulados de la Nueva Escuela Mexicana y el desarrollo integral de las y los estudiantes.

Dicha opinión representa un elemento técnico relevante para la valoración de la propuesta, al confirmar su correspondencia con las acciones y objetivos que actualmente se impulsan en materia de educación física, activación física, hábitos saludables y formación integral; y en ese sentido, resulta pertinente que las acciones en esta materia mantengan una adecuada articulación entre los distintos

niveles educativos, atendiendo a las características y necesidades propias de cada etapa formativa.

Asimismo, la propuesta reconoce el carácter formativo de la actividad física y deportiva, particularmente durante la educación básica, etapa en la que la adquisición de conocimientos, habilidades y hábitos puede incidir favorablemente en el desarrollo posterior de las personas, motivo por el cual, estimamos que su promoción dentro del entorno escolar, representa una oportunidad para fortalecer prácticas que favorezcan tanto la salud como la convivencia y el desarrollo de competencias para la vida.

En virtud de lo anterior, esta Dictaminadora considera que la acción legislativa resulta viable, al fortalecer el marco normativo estatal en materia de educación física y promover la activación física y la práctica deportiva como elementos vinculados con el desarrollo integral y el bienestar de las y los estudiantes. Por lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración el análisis realizado se determina que la acción legislativa resulta procedente.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO BIS, DENOMINADO "DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA ACTIVIDAD FÍSICA ESCOLAR, A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo Cuarto Bis, denominado "De la Educación Física y la Actividad Física Escolar, con los artículos 34 Bis al 34 Sexies, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO BIS
DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR

ARTÍCULO 34 BIS.
La educación física será obligatoria en el tipo de educación básica y deberá impartirse de manera regular, sistemática y con el personal docente que cuenten con el perfil profesional correspondiente.

Las instituciones educativas garantizarán espacios, materiales y condiciones adecuadas para el desarrollo de dichas actividades y tendrá los siguientes propósitos:

I.- Promover estilos de vida saludables en la comunidad estudiantil;

II.- Desarrollar habilidades motrices y capacidades físicas básicas y avanzadas;

III.- Contribuir a la formación integral de la comunidad estudiantil;

IV.- Combatir el sedentarismo, el sobrepaso y la obesidad;

V.- Fomentar la cultura del deporte y del juego limpio;

VI.- Garantizar la participación inclusiva de la comunidad estudiantil;

VII.- Crear ambientes escolares seguros y favorables para la vida saludable; y

VIII.- Impulsar la integración comunitaria mediante actividades deportivas.

ARTÍCULO 34 TER.

En la educación media superior y superior, la Secretaría y las instituciones educativas promoverán la activación física, la práctica regular de algún deporte, la formación deportiva y los hábitos de movimiento saludable, priorizando la participación voluntaria, inclusiva y comunitaria de la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 34 QUATER.

Las actividades de educación física y activación física deberán desarrollarse bajo un enfoque de inclusión, igualdad y respeto, garantizando la participación de toda la comunidad estudiantil y deberá alinearse con los principios pedagógicos de la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo:

I.- Aprendizajes significativos basados en el movimiento;

II.- La cooperación y la competencia;

III.- La corresponsabilidad de la comunidad escolar en la vida saludable;

IV.- El fortalecimiento del sentido de identidad mediante prácticas físicas y juegos tradicionales; y

V.- La integración curricular entre educación física, vida saludable y educación socioemocional.

ARTÍCULO 34 QUINQUIES.
Las instituciones educativas públicas y privadas del Estado deberán:

I.- Establecer horarios regulares para educación física en educación básica, garantizando una carga horaria mínima semanal, emitidos por la Autoridad Educativa Federal, y se deberán impartirse de manera continua y no podrán ser sustituida, reducida o cancelada por actividades administrativas, académicas extraordinarias o evaluaciones;

II.- Contar con personal docente capacitado, asegurando que la educación física y las actividades de activación física sean impartidas y coordinadas por el personal docente con formación profesional, certificación o capacitación específica en educación física, deporte, activación física o áreas afines, así como promover su actualización permanente;

III.- Proveer espacios adecuados, seguros y funcionales para actividades físicas, incluyendo canchas, patios, áreas abiertas o espacios adaptados, los cuales deberán cumplir con condiciones de seguridad, accesibilidad, higiene y mantenimiento, además de contar con el equipamiento básico necesario para la práctica de actividades físicas y deportivas;

IV.- Implementar programas permanentes de activación física, integrados a los planes y programas de estudio emitidos por la Autoridad Educativa Federal, que

contemplen acciones sistemáticas dentro y fuera del aula, tales como pausas activas, juegos dirigidos, actividades recreativas y deportivas, con objetivos definidos, responsables asignados y mecanismos de seguimiento y evaluación;

V.- Promover actividades deportivas recreativas e inclusivas, priorizando la participación de toda la comunidad estudiantil, sin discriminación alguna, fomentando el juego cooperativo, la igualdad de oportunidades y el respeto, evitando prácticas de competencia excluyente; y

VI.- Coordinar acciones con autoridades de salud para el fortalecimiento de la vida saludable, mediante la implementación conjunta de campañas, programas y estrategias de prevención, orientadas a la promoción de la actividad física, la alimentación saludable, la salud mental y la prevención del sedentarismo, el sobrepaso y la obesidad.

ARTICULO 34 SEXIES.

1.- La Secretaría fomentará programas, estrategias, torneos y eventos deportivos que fortalezcan la cultura del deporte en las instituciones educativas, priorizando la equidad, la inclusión y la participación comunitaria.

2.- Asimismo realizará acciones de evaluación y seguimiento de los programas de educación física y activación física escolar, con el fin de asegurar su cumplimiento, pertinencia, calidad e impacto en la salud y bienestar de las y los estudiantes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Secretaría de Educación para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Las acciones derivadas del presente Decreto se implementarán con cargo a los recursos presupuestales autorizados a la Secretaría de Educación, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones aplicables.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 19 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 19 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 19 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE DEPORTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO PRESIDENTA			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR.